



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de marzo de 2022

Pertenencia No. 2021 – 00410

1) Para todos los efectos legales téngase en cuenta la aclaración efectuada por el extremo actor [17RespuestaRequerimiento] entorno a la nomenclatura del predio objeto de usucapión.

2) Acorde con el literal g) del numeral 7 del artículo 375 del C.G del P., se requiere al extremo actor para que modifique el contenido de la valla instalada, a efectos de que se identifique el predio objeto de litis en su integridad haciendo la aclaración de que se trata de un inmueble que corresponde a otro de mayor extensión. Apórtense las fotografías correspondientes de forma legible.

3) Las respuestas que preceden emanadas por parte de las diferentes entidades oficiadas, obren en autos, pónganse en conocimiento de los extremos procesales y ténganse en cuenta en su oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 027, del 15 de marzo de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.